



RESOLUCIÓN No.0565 DE 09 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se fija el Calendario Académico General "A" correspondiente al año lectivo 2024 para las instituciones educativas estatales de Educación Formal que funcionan en el Municipio de Tunja"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 de 26 de mayo de 2015; Resoluciones 017 de 2003 y 0202 de 2004 del Despacho del Señor Alcalde y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que, la Ley 115 de 1994 capítulo V, del título IV, artículo 86, dentro de los temas de organización administrativa del servicio educativo, establece la flexibilidad del calendario académico.

Que, la Ley 715 de 2001 asigna a los Municipios Certificados la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, el artículo 2.3.1.1.4. del Decreto 1075 de 2015, establece "*Todos los establecimientos educativos estatales del municipio deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo formal y el cumplimiento del calendario académico*".

Que, el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, determina "*Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación*".

Que, el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estipula "*Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E'. El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución*".

Que, el Decreto 2237 del 24 de noviembre de 2015, establece "Adiciónese el artículo 2.3.8.1.3 al Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, Título 8, Parte 3 del Libro 2, el cual quedará así: Reconocimiento del día del directivo docente. Reconózcase el 5 de octubre de cada año, como el día del directivo docente. PARÁGRAFO. Los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada en el presente artículo, no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

Que, mediante Decreto 0357 del 30 de agosto de 2021 "Por medio del cual se implementa el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del acuerdo colectivo suscrito el 5 de agosto de 2021, entre las organizaciones Sindicales SINTRAOPUBOY, SINCOEST, SUNET, ASODIB Y SINDIMAESTROS con el Municipio de Tunja", la Administración Municipal desde el sector educativo se compromete a instituir el día de la NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER el 25 de noviembre dentro del calendario académico para cada vigencia (pág. 7).

Que, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, señala "Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil".

Que, el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, establece "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el

cumplimiento del calendario y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas"

Que, mediante Circular No. 031 del 02 de octubre de 2023 el Ministerio de Educación proporcionó las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2023.

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Calendario Escolar: Fijar el Calendario Académico General "A" del año lectivo 2024 para las instituciones educativas estatales de educación formal en los niveles Preescolar, Básica y Media y Ciclo complementario del Municipio de Tuna como entidad certificada, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, mediante la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Organización De Actividades Y Distribución De Tiempos: El Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2024, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI de las instituciones educativas oficiales, que ofrecen educación formal en el Municipio de Tunja, estará enmarcado dentro de las siguientes fechas:

1. PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

- Presentación de Docentes y Directivos Docentes e iniciación de labores escolares: **15 de enero de 2024**
- Actividades de Desarrollo Institucional: Se desarrollarán en 5 semanas en las siguientes fechas.

Una (1) Semana del 15 al 21 de enero de 2024

Una (1) Semana del 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa)

Una (1) semana del 17 al 23 de junio de 2024

Una (1) Semana del 07 al 13 de octubre de 2024

Una (1) Semana del 01 al 08 de diciembre de 2024

PARÁGRAFO 1. Actividades de Desarrollo Institucional (actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, estrategias de acceso y permanencia, inclusión educativa, apoyo académico especial por enfermedad (Decreto 1470 de 2013), sistema de evaluación escolar, bienestar social, modificación PEI con la jornada única, programas y proyectos transversales (Tunja nuestro municipio, Afrocolombianidad, Grupos Indígenas, Postconflicto, catedra de religiosidad, Emprenderismo, Finanzas, Bilingüismo, La Paz, etc.; cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación,

desarrollo de proyecto y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Municipio, Congresos, Seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación).

PARÁGRAFO 2. Establecer como **Día de la No Violencia Contra la Mujer los 25 de noviembre de cada año lectivo**, de conformidad con el previsto en el Decreto 0357 del 30 de agosto de 2021, emitida por el Despacho de la Alcaldía Municipal, sector educativo; como compromiso pactado con los sindicatos SINTRAOPUBOY, SINCOEST, SUNET, ASODIB Y SINDIMAESTROS con el Municipio de Tunja.

2. PERIODOS ACADÉMICOS CON ESTUDIANTES:

- **Iniciación de labores académicas año lectivo 2024: 22 de enero de 2024.**

Primer periodo Semestral: del 22 de enero al 16 de junio de 2024 (20 semanas)

Segundo periodo Semestral: del 08 de julio al 01 de diciembre de 2024 (20 semanas)

Finalización de clases año lectivo 01 de diciembre de 2024

3. VACACIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Dos (02) Semanas: del 24 de junio al 07 de julio de 2024

Cinco (05) semanas: a partir del 09 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025

Finalización año lectivo 08 de diciembre de 2024

4. RECESO ESTUDIANTIL:

Una (1) Semana: del 15 al 21 de enero de 2024

Una (1) Semana del 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa)

Tres (3) Semanas: del 16 de junio al 08 de julio de 2024

Una (1) Semana del 07 al 13 de octubre de 2024

Seis (06) semanas: a partir del 01 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025

ARTICULO TERCERO. Día E: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establézcase en el calendario académico un (1) día como receso estudiantil, a fin de realizar la jornada por excelencia de acuerdo a la fecha que determine el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

ARTICULO CUARTO. Adopción del Calendario: Antes del 28 de enero del año 2024 el rector adoptará mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2023, lo difundirá en la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, a la asamblea de Padres de Familia. Las instituciones educativas presentarán a la Secretaria de Educación, a más tardar el 28 de enero de 2024 el cronograma institucional de las actividades a desarrollar en esa vigencia para su estudio y aprobación.

ARTICULO QUINTO. Registro de Matricula Oficial y No Oficial: Los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial deben reportar la Matricula en el Sistema Integrado de Matriculas SIMAT de manera responsable de su contenido entre la primera semana de diciembre de 2023 hasta la segunda semana de febrero de 2024, por directriz del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEXTO. Plan Operativo Anual: Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2024, el Rector junto con el Consejo Directivo, elaborará y adoptará, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan Operativo Anual de la Institución Educativa y remitirá copia al área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Municipal, a más tarde el 28 de febrero de 2024.

ARTICULO SEPTIMO. El Calendario Académico General "A" establecido para la vigencia 2024, no podrá ser modificado por autoridad diferente a la señalada en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. Publicación: La presente Resolución se publicará en la página web de la Secretaria de Educación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Lic. Marly Nayive Tovar González - Profesional Universitario
Revisó: Dr. Carlos Alberto Rodríguez - Profesional Especializado
Revisó: Dra. Yudy Constanza Cabrera - Profesional Universitario
Aprobó: Dr. José Alberto Moreno Villamil - Secretario de Educación